

RESOLUCION DE DIRECTORIO No. 256/2016

La Paz, 15 de Diciembre de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La nota No. 5887 de la Gerencia General de la C.N.S., los antecedentes que se adjuntan y todo cuanto ver convino;

Que, mediante memorial de fecha 16-11-16 de Juan Manuel Cruz Michaga – Ujier Mensajero de la División Almacenes Generales, dirigida al Gerente General de la C.N.S., previa la exposición de motivos y señalamiento que se encuentra con detención preventiva en el Penal de San Pedro hasta concluir la investigación correspondiente, solicita la ampliación de su licencia sin goce de haberes del cargo de base referido, por el lapso de seis meses, a partir del 11-11-16, a objeto de proseguir el trámite investigativo que corresponde, tiempo en el que demostrará su inocencia.

Que, de acuerdo a la Resolución Administrativa No. 93 de 30-08-2016 de la Gerencia General de la C.N.S., se otorgó licencia sin goce de haberes a favor del Sr. Juan Manuel Cruz Michaga, a partir del 11-05-16 al 11-11-16, en merito a los antecedentes que se adjuntaron para dicha petición.

Que, el Dpto. Jurídico Nal. de la C.N.S. en cite No. 483 de 07-12-16, luego de referirse a los antecedentes, realizar las consideraciones legales, realizar el análisis legal, efectúa conclusiones, señalando que Juan M. Cruz M. solicitó la ampliación de licencia sin goce de haberes por un periodo adicional de seis meses, a partir del 11 de noviembre del año en curso, toda vez que a la fecha el mismo continua con detención preventiva en el Centro Penitenciario de San Pedro dentro de las investigaciones seguidas por el Ministerio Público contra el Sr. Cruz y Lino Graneros O., por el delito de violación con agravante y privación de libertad, aclarando que la solicitud de licencia, es por un plazo mayor a seis meses, corresponde sea valorada y autorizada por el Directorio; por lo que recomienda a la Gerencia General instruya la remisión de los antecedentes a Directorio para que conforme a sus atribuciones valore y autorice si corresponde la solicitud de licencia sin goce de haberes.

Que, la Comisión Jurídica del Directorio a través de Informe de fecha 14-12-16, luego de analizar los antecedentes, considerando el Informe No. 483/2016 del Dpto. Jurídico Nal., recomienda conceder al Sr. Cruz la licencia sin goce de haberes al ser una solicitud justificada y en observancia a lo dispuesto por el Art. 40 del Reglamento Interno de Personal de la C.N.S., Auto Supremo No. 066 de 07-02-2007 y Arts. 49, Parágrafo III de C.P.E. y Art. 11 del D.S.No. 28699, por el tiempo

adicional de seis meses computables a partir del 11-11-16, periodo que no debe ser reconocido para el computo de antigüedad ni vacaciones del trabajador solicitante.

Que, este Cuerpo Colegiado en reunión de la fecha, conoció y consideró el Informe de su Comisión Jurídica, el mismo que fue aprobado.

POR TANTO:

El Directorio de la Caja Nacional de Salud, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 15 del D.S. No. 28719, elevado al rango de Ley;

RESUELVE:

UNICO.- Ampliar la Licencia Sin Goce de Haberes a favor del Sr. Juan Manuel Cruz Michaga – Ujier Mensajero de la División de Almacenes Generales dependiente de la Administración Regional de la C.N.S. en La Paz, a partir del 11-11-16 al 11-05-17, a objeto de permitir **resolver los problemas legales y particulares que tiene**, conforme a lo estipulado en el Art. 40 del Reglamento Interno de Personal de la C.N.S., Auto Supremo No. 066 de 07-02-2007 y Arts. 49, Parágrafo III de C.P.E. y Art. 11 del D.S.No. 28699. Asimismo, aclarar que los períodos de licencia sin goce de haberes no pueden ni deben considerarse para el computo de antigüedad del referido funcionario, ni para el cálculo de vacaciones, ya que en ese tiempo no existe una relación laboral entre el Sr. Cruz y la C.N.S.

Regístrese, comuníquese y archívese.